

para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de manipulación de tomate a instalar por la Cooperativa Murciana de Productores Agropecuarios y Caja Rural (COMURPA) en Mazarrón (Murcia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Murciana de Productores Agropecuarios y Caja Rural (COMURPA) para la instalación de una planta de manipulación de tomate en Mazarrón (Murcia).

Este Ministerio, cumplidas por la Cooperativa las condiciones exigidas en la Orden de este Departamento de fecha 16 de enero de 1968, ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de la instalación, limitando el presupuesto, a efectos de obtención de créditos oficiales, a la cantidad de 4.100.000 pesetas (cuatro millones cien mil pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se declara al matadero general frigorífico a instalar en Logroño (capital) por la Entidad «Frigoríficos Logroño, S. A.», comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Frigoríficos Logroño, S. A.», para la instalación de un matadero general frigorífico en Logroño, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar al matadero general frigorífico de la Entidad «Frigoríficos Logroño, S. A.», comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente, c) Mataderos generales frigoríficos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tercero.—Solamente las actividades del matadero general frigorífico y sala de despiece quedan incluidas en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo de las instalaciones limitando su presupuesto a la cantidad de 30.171.157,44 pesetas.

Quinto.—Dar un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

Sexto.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de Agricultura de 7 de diciembre de 1967 por la que se declaró el matadero general frigorífico a instalar en Logroño por «Frigoríficos Logroño, S. L.», comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Cuevas de Ambrosio-Beas de Segura (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Cuevas de Ambrosio-Beas de Segura (Jaén), para ampliar su almazara emplazada en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de la almazara a realizar por la Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Rosario», de Cuevas de Ambrosio-Beas de Segura (Jaén), emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluir la en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de reducción de los derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación, con un presupuesto de inversión a efectos de subvención de 1.250.025 pesetas.

La cuantía máxima de la subvención será de ciento veinticinco mil dos pesetas (125.002 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, contados ambos plazos a partir de la aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1968.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. — Subdirección General de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2180/1968, de 16 de agosto, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Manises (Valencia).

Por Orden del Ministerio del Aire de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» número doscientos once, del día tres de septiembre) se confirmó la existencia de las servidumbres aeronáuticas en torno a la Base Aérea de Manises (Valencia), fundamentándose esta confirmación en lo dispuesto en la legislación vigente entonces en la materia.

Abierta al tráfico aéreo civil se hizo necesaria una prolongación de la pista de vuelo por un lado, y por otro es preciso ajustar las servidumbres aeronáuticas (áreas y radioeléctricas) al Decreto número mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de julio.

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintuno de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas en general establece en su artículo cincuenta y uno, párrafo segundo, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintuno de julio, sobre Navegación Aérea, y con las normas que establece el Decreto mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de julio, sobre Servidumbres Aeronáuticas, y de acuerdo con el Plan general del campo de vuelos, de sus instalaciones radioeléctricas y de ayudas a la Navegación, se modifican las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Manises (Valencia),

actualmente vigentes por Orden de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, el Ministerio del Aire remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de las servidumbres en su nueva configuración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2181/1968, de 16 de agosto, por el que se fijan las servidumbre aeronáuticas provisionales del aeropuerto de Granada.

En cumplimiento del Decreto mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho y una vez seleccionado por el Ministerio del Aire el lugar apropiado para la construcción del aeropuerto de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número seiscientos treinta/mil novecientos sesenta y ocho, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De acuerdo con el contenido del artículo primero del Decreto mil setecientos uno/mil novecientos sesenta y ocho, de diecisiete de julio, sobre servidumbres aeronáuticas, se establece el punto de coordenadas geográficas:

Longitud, cero grados cinco minutos W. meridiano de Madrid. Latitud, treinta y siete grados once minutos veinte segundos N. como centro del círculo de cinco kilómetros de radio sujeto a servidumbres provisionales en relación al aeropuerto de Granada y con la limitación de vigencia de un año.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones el Ministerio del Aire (Dirección General de Infraestructura) remitirá al Gobierno Civil para su curso a los Ayuntamientos afectados los planos descriptivos de estas servidumbres aeronáuticas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1968:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 69,565 | 69,775 |
| 1 Dólar canadiense | 64,817 | 65,012 |
| 1 Franco francés nuevo | 13,987 | 14,029 |
| 1 Libra esterlina | 166,246 | 166,748 |
| 1 Franco suizo | 16,188 | 16,236 |
| 100 Francos belgas | 138,603 | 139,021 |
| 1 Marco alemán | 17,511 | 17,563 |
| 100 Liras italianas | 11,191 | 11,224 |
| 1 Florin holandés | 19,134 | 19,191 |
| 1 Corona sueca | 13,489 | 13,529 |
| 1 Corona danesa | 9,270 | 9,297 |
| 1 Corona noruega | 9,738 | 9,767 |
| 1 Marco finlandés | 16,642 | 16,692 |
| 100 Chelines austriacos | 269,149 | 269,961 |
| 100 Escudos portugueses | 242,589 | 243,321 |

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de acta previa de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la construcción de 200 viviendas en El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), Oviedo.

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 200 viviendas en El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), Oviedo, y dadas las dificultades existentes para la adquisición directa de los terrenos necesarios al fin expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mentado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, de 15 de junio de 1954, y 64 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, cuya descripción se inserta seguidamente:

Finca número 1.—Parcela de terreno con una superficie de 288 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 7,50 metros, con terreno propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 7 metros, con camino; al Este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de «Talleres Grov», y al Oeste, en línea de 39 metros, con terrenos propiedad de don Arsenio Suares.

Propietarios: Herederos de don Celso Fernández.

Finca número 2.—Parcela de terreno con una superficie de 288 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 7,20 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 7,50 metros, con camino; al Este, en línea de 40,50 metros, con terrenos propiedad de herederos de don Celso Fernández; al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de don Celso Fernández.

Propietario: «Talleres Grov».

Finca número 3.—Parcela de terreno con una superficie de 272 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 7 metros, con terrenos de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 6,50 metros, con camino; al Este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández, y al Oeste, en línea de 40,50 metros, con terrenos propiedad de «Talleres Grov».

Propietarios: Herederos de don Celso Fernández.

Finca número 4.—Parcela de terreno con una superficie de 192 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 4,60 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 4,50 metros, con camino; al Este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de don Joaquín Rozada, y al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietaria: Doña Socorro Fernández.

Finca número 5.—Parcela de terreno con una superficie de 192 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 4 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 5 metros, con camino; al Este, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández, y al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos también propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietario: Don Joaquín Rozada.

Finca número 6.—Parcela de terreno con superficie de 192 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 5 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 4,60 metros, con camino; al Este, en línea de 39,50 metros, con terrenos propiedad de doña María Escobal, y al Oeste, en línea de 40 metros, con terrenos propiedad de don Joaquín Rozada.

Propietaria: Doña Socorro Fernández.

Finca número 7.—Parcela de terreno con una superficie de 192 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 4,60 metros, con terrenos propiedad de «Nespral y Cia.»; al Sur, en línea de 5,50 metros, con camino; al Este, en línea de 39 metros, con terrenos propiedad de doña Socorro Fernández.

Propietaria: Doña María Escobal

Finca número 8.—Parcela de terreno con una superficie de 382 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 4,80 metros, con río Nalón; al Sur, en línea de 4,80 metros, con camino; al Este, en línea de 80 metros, con terrenos propiedad de don José García, y al Oeste, en línea de 80 metros, con terrenos propiedad de doña María Escobal.

Propietaria: Doña Socorro Fernández.

Finca número 9.—Parcela de terreno con una superficie de 211 metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de 3 metros, con terrenos de propiedad particular; al Sur, en línea